Ayuntamiento

En la villa de Caravaca a veinte y quatro de diciembre de mill y seis[cientos] y veinte años en la sala del ayuntamiento de esta villa se juntaron el Concejo Justicia y Regimiento de ella como lo tienen de uso y costumbre para tratar de las cosas del servicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien publico a saber el L.do Matheo [illegible] alcalde mayor por [illegible]

Miguel de Lamor =
Don Fernando de Montealegre =
Don Luis de Gadea Salazar
Don Diego Godinez Regidores de esta villa =
El L.do P.o Ximenez Reg.or =

Lorenzo Marin depositario de los bienes de la fabrica de la S.ta Cruz relevado de cargos del concejo —

Por quanto Al.o de Robles Aranburu esta ocupado y no puede ser de positario de los bienes rentas de la fabrica de la S.ta Cruz nombraron de conformidad a Lorenzo Marin Navarrete el qual es persona [illegible] que a de tener en esta administracion se le relevaron de tomar [illegible] cargo de este concejo durante la tubiere —

Comis.os p.a comprar trigo =

Nombraron por comisarios para comprar trigo para el pro[illegible] del posito de esta villa [illegible] a don Sebastian de Robles y en su ausencia a don Fernando de Montealegre Regidores de esta villa a los quales mandaron se vayan luego a comprar el dho trigo y se vayan [illegible] lo que compraren con la comodidad que pudieren y se vayan a mandar [illegible] y les señalaron de salario a cada uno dos duc.os cada dia [illegible] en el entretanto = y nombraron por comisarios para [illegible] a Miguel de Lamor y don Diego Godinez = y den les los dineros necesarios [illegible] del posito = [illegible] [illegible]

En esta [illegible] don Sebastian de Robles [illegible] de conformidad [illegible]

[illegible]

Con lo qual se acabo el ayuntamiento y lo firmaron —

Matheo [illegible] — Ximenez — Miguel de Lamor
don Luis de Gadea Salazar — [illegible] — Don Diego Godinez
Don Sebastian de Robles
[illegible]
Antonio Saemeza